

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS  
SALA LABORAL**

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**  
Proceso: Ordinario  
Radicación No: **11001-31-05-017-2018-00164-02**  
Demandante: **JORGE ARTURO CORTES LOPEZ**  
Demandado: **GILAT COLOMBIANA SA EPS**

Bogotá. D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas la demanda se observa que el demandante JORGE ARTURO CORTES LOPEZ indica *“manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. JORGE ELIECER MANRIQUE VILLANUEVA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.383 y portador de la Tarjeta Profesional No. 83.085 de C.S de la J, y a la Dra. PAOLA VANESA MANRIQUE VILLANUEVA, identificada con c de c No. 53.011.652 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 161.452 del C.S. de la J para que promuevan demanda ordinaria laboral en primera instancia en contra de la empresa GILAT COLOMBIANA SA EPS (...)*

Así las cosas, bajo la gravedad del juramento manifiesto que conforme al numeral 9 del artículo 141, del CGP, me une al apoderado del demandante JORGE ARTURO CORTES LOPEZ Dr. **JORGE ELIECER MANRIQUE VILLANUEVA**, identificado con c de c No. 79.637.383 y TP No. 83085 del CSJ una amistad de más de 20 años, con quien he compartido muchas vivencias, personales, familiares, sociales, académicas, hecho que es notorio en mi familia, mis amigos, conocidos, y en la Universidad Externado de Colombia.

Igualmente, con la apoderada **PAOLA VANESSA MANRIQUE VILLANUEVA**, identificada con c de c No. 53.011.652 de Bogotá y TP No. 161.452, CSJ quien ha participado en varias audiencias como apoderada del demandante, quien es hermana del Dr. JORGE ELICER MANRIQUE VILLANUEVA, y gestionan de manera común la oficina que regentan.

Cabe destacar, que como muestra de esa amistad, entre múltiples manifestaciones, quiero resaltar que he sido padrino de los dos matrimonios que ha celebrado el apoderado de la demandada (JORGE ELIECIER MANRIQUE VILLANUEVA), el último de los cuales se llevó a cabo el 6 de agosto de 2022, para mayor claridad, anexo registro

fotográfico. He fungiendo como padrino con consejos, apoyo y solidaridad. Teniendo igualmente lazos de amistad con la hermana del Dr. MANRIQUE VILLANUEVA

Igualmente quiero manifestar que en anterior oportunidad en proceso donde figuraba el Dr. **JORGE ELIECER MANRIQUE VILLANUEVA**, como apoderado de la parte demandante, había manifestado igualmente mi impedimento por los lazos de amistad, el cual fue aceptado, separándome del conocimiento del proceso.

Como no han cambiado las circunstancias, y por el contrario la amistad se ratifica por actos permanentes, el continuo trato deferente de la relación especial que se subsume en la norma citada.

Por lo anterior me permito presentar mi impedimento, con relación al apoderado de la demandante Dr. **JORGE ELIECER MANRIQUE VILLANUEVA**, y su hermana como relato de las circunstancias de amistad, bajo la gravedad del juramento manifiesto el trato familiar, personal, continuo y afectivo, y como evidencia remito dos registros fotográficos, uno en que se comparte la celebración del segundo matrimonio en el cual por segunda vez fui su padrino y otro en mi casa con mi familia entre otras personas, aparece mi padre.

Debo anotar que al actuar los dos como abogados del demandante cualquiera puede intervenir indistintamente en el curso del proceso, como en efecto se puede vislumbrar de la actuación surtida.

Así mismo, cuento con registros fotográficos en mi casa, en la casa del apoderado en mención, en sitios públicos y en diversas situaciones, igualmente he narrado las circunstancias, más relevantes que evidencian mi amistad.

Cordialmente,



**JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SIERRA**  
Magistrado

Anexo lo anunciado

